



GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 11 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 064-2015-MDE-OAJ/AARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 041-2015-MDE/GAP/UATR-VYV del Jefe de la Administración Tributaria y Rentas CPC, Vicmar Yucra Velásquez, Exp Adm N° 3568 presentado por la administrada Heidi Mirea Palhua Díaz;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Exp. Adm N° 3568 presentado por la administrada Heidi Mirea Palhua Díaz, solicita la oposición al doble pago de auto avalúo de una misma propiedad, sustentando su petición en documentos simples que deben ser tomados en cuenta por el principio de presunción de veracidad para control posterior. En la exposición de antecedentes, manifiesta que tiene derecho de propiedad inscrita en SUNART, sobre el lote N° 5 manzana C de un área de 293.625 M2, a cuyo efecto se le ha organizado la carpeta predial N° 3603, la recurrente manifiesta que es conocedora que los colindantes y coherederos incluso su vendedora y ex propietaria Sra. Mercedes Meza Villavicencio pretenden hacer pagos por el impuesto predial sobre el lote de sus poderdantes;

Que, se tiene de los reiterados informes que la petición de la administrada Heidi Mirea Palhua Díaz, no acredita el hecho que pretende impugnar, no existe en la exposición del recurso presentado prueba que demuestre que personas sin derecho a la obligación del pago del auto avalúo o impuesto a la propiedad predial pretendan pagar este impuesto. De la misma forma se encuentra acreditado que los propietarios del lote N° 5 manzana C, Jirón Ramón Castilla, cumplen con pagar el impuesto a la propiedad predial desde el año 2013 al presente año 2015, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 064-2015-MDE-OAJ/AARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien opina en declarar infundado el petitorio de oposición al doble pago del impuesto al patrimonio predial;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR, infundado la solicitud de la administrada Heidi Mirea Palhua Díaz, sobre oposición al doble pago del Auto avalúo respecto del lote N° 5 manzana C, Jirón Ramón Castilla, de la ciudad capital del Distrito de Echarati.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria y Rentas, Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati, Victor Raúl Morales Centeno, ALCALDE